

**VISTO:**

La Resolución de Alcaldía N° 546-2024-MPMCH-A, de fecha 09 de septiembre de 2024; el Correo Electrónico de fecha 11 de noviembre de 2024, de la Jefe de la Unidad Territorial Piura – Tumbes del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"; la Carta N° 0055-2024-ABOG.JLVR, de fecha 22 de noviembre de 2024, del Abogado de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura José Luis Vegas Rodríguez; el Informe N° D000114-2024-MPMCH-SI, de fecha 22 de noviembre de 2024, de la Sub Gerencia de Infraestructura; el Proveído D000233-2024-MPMCH-GDTI, de fecha 22 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; mediante Proveído N° D000167-2024-MPMCH-GM, de fecha 26 de noviembre de 2024, de la Gerencia Municipal; el Informe N° D0000043-2024-MPMCH-OGAJ, de fecha 26 de noviembre de 2024; el Proveído D000179-2024-MPMCH-GM (27.11.2024), y el Proveído de Alcaldía N° D000585-2024-2024-MPMCH-AL (27.11.2024),

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 34° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades ha precisado que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones; agregando que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; con el propósito de garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto significa que el ejercicio de su autonomía radica en la facultad del gobierno local para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración pero con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 546-2024-MPM-CH-A, de fecha 09 de septiembre de 2024, se Aprobó el INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA - AII denominada "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE TROCHA CARROZABLE EN EL CENTRO POBLADO CHAPICA CAMPANAS PROG 0+000 A PROG 3+139 PUEBLO NUEVO DE CAMPANAS, DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA", por el importe de S/98,729.10 (NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE Y NUEVE CON 10/100 SOLES), determinando un saldo no ejecutado de actividad por el importe de S/2,284.90 (DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 90/100 SOLES);

Que, con fecha 11 de noviembre de .2024, mediante Correo electrónico el Jefe de la Unidad Territorial Piura – Tumbes del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", hace de conocimiento a la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas que hay Observaciones al Informe de Rendición de Cuentas de la actividad de intervención inmediata - AII denominada: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE TROCHA CARROZABLE EN LA LOCALIDAD DE ALTO EL GALLO HASTA SECTOR KM 50, DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, mediante Carta N° 0055 - 2024-ABOG.JLVR, de fecha 22 de noviembre de 2024, el Abg. José Luis Vegas Rodríguez, informa que se debe modificar el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 00546-2024-MPM-CH-A, de fecha 09 de setiembre del 2024, en el extremo que se debe consignar EL MONTO TRANSFERIDO, por el "Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUN PERÚ" a la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, correspondiente al monto de S/. 101.014,00 (CIENTO UN MIL CATORCE CON 00/100 SOLES);



Que, mediante Informe N° D000114-2024-MPMCH-SI, de fecha 22 de noviembre de 2024, la Sub Gerencia de Infraestructura señaló que, en virtud a lo informado por el asesor legal de la Sub Gerencia de Infraestructura el suscrito concluye que teniendo en consideración lo expuesto se debe modificar el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 00546-2024-MPM-CH-A, de fecha 09 de setiembre del 2024, debiendo consignar además EL MONTO TRANSFERIDO, por el "Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUN PERÚ" a la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, correspondiente al monto de S/. 101.014,00 (CIENTO UN MIL CATORCE CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Proveído N° D000233-2024-MPMCH-GDTI, de fecha 22 de noviembre de 2024, pone de conocimiento de Gerencia Municipal, la Solicitud de modificación de la Resolución de Alcaldía N° 00546-2024-MPM-CH-A, de fecha 09 de setiembre del 2024; siendo que la Gerencia Municipal mediante Proveído N° D000167-2024-MPMCH-GM, de fecha 26 de noviembre de 2024, solicita a esta oficina opinión legal y proyección de Resolución de Alcaldía;

Que, mediante D0000043-2024-MPMCH-OGAJ, de fecha 26 de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluyó que resulta procedente lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, para lo cual se deberá emitir la correspondiente Resolución de Alcaldía que integre las omisiones contenidas en la Resolución de Alcaldía N° 00546-2024-MPM-CH-A, de fecha 09 de setiembre del 2024;

Que, de la revisión de las observaciones remitidas por el Jefe de la Unidad Territorial Piura Tumbes se observa que en el Anexo N° 01 Ficha de Documentación presentada en el informe de rendición de cuentas, de la actividad de intervención inmediata denominada: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de Trocha Carrozable en el Centro Poblado Chapica Campanas PROG 0+000 a PROG 3+139 Pueblo Nuevo de Campanas, Distrito de Chulucanas - Provincia de Morropón - Departamento de Piura", en uno de los recuadros de la Ficha N° 01, indican que: [...] "INCOMPLETO, DEBERA CONSIGNAR EL MONTO TRANSFERIDO, MONTO RENDIDO Y EL SALDO DE CORRESPONDER"[...]; Motivo por el cual la Sub Gerencia de Infraestructura solicita modificar el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 00546-2024-MPM-CH-A, de fecha 09 de setiembre del 2024, debiendo consignar además EL MONTO TRANSFERIDO, por el "Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUN PERÚ" a la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, correspondiente al monto de S/. 101.014,00 (CIENTO UN MIL CATORCE CON 00/100 SOLES);

Que, al respecto cabe señalar que el artículo 201° la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, concordante con el artículo 212° del TUO de la Ley N°27444, únicamente regula en cuanto a la rectificación de errores materiales o aritmético en los actos administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; mas no contempla la posibilidad de **integrar o completar resoluciones antes omisiones pertinentes**; por otro lado el Artículo VIII del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General señala que: *"Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos acudirán a los principios del procedimiento administrativo previsto en esta Ley; en su defecto a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad"*;

Que el Principio del Debido Procedimiento contemplado en el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar de la norma en comento, señala que: *"La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo"*, en mérito a lo cual ante un vacío o deficiencia de la norma administrativa es posible aplicar supletoriamente la normativa contenida en el Código Procesal Civil; así, se tiene que el Código Procesal Civil en su artículo 172° referido a los Principios de Convalidación, Subsanción o **Integración**, en su quinto párrafo, señala lo siguiente: *"El Juez puede integrar una resolución antes de su notificación. Después de la notificación pero dentro del plazo que las partes dispongan para apelarla de oficio o a pedido de parte, el Juez puede integrarla cuando haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio. El plazo para recurrir la resolución integrada se computa desde la notificación de la resolución que la integra"*. Así también el artículo 407°, en su segundo párrafo dispone que *"Mediante la corrección las partes también piden al Juez que complete la resolución respecto de punto controvertidos, pero no resueltos"*;

Que, estando a lo expuesto y a las normas antes glosadas es procedente integrar la Resolución de Alcaldía N° 00546-2024-MPM-CH-A, de fecha 09 de setiembre del 2024, a efectos de adicionar y/o considerar, que el monto transferido por el por el "Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUN PERÚ" a la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, para la ejecución de la actividad de intervención inmediata denominada: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE TROCHA CARROZABLE EN EL



CENTRO POBLADO CHAPICA CAMPANAS PROG 0+000 A PROG 3+139 PUEBLO NUEVO DE CAMPANAS, DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA", ascendió a la suma de S/. 101.014,00 (CIENTO UN MIL CATORCE CON 00/100 SOLES); debiendo quedar subsistente todo lo demás que contiene la resolución antes enunciada; con las modificaciones, rectificaciones, en el modo y forma de ley, por lo que, en este extremo corresponde emitir el acto resolutivo;

Que, dicho ello, el presente caso se trata de un proyecto de inversión social, actividad de intervención inmediata denominada: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE TROCHA CARROZABLE EN EL CENTRO POBLADO CHAPICA CAMPANAS PROG 0+000 A PROG 3+139 PUEBLO NUEVO DE CAMPANAS, DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA", con el único fin de generar empleos temporales en bienestar de la población del Distrito de Chulucanas, por ello las opiniones del área usuaria, en el sentido de que se integre la Resolución de Alcaldía N° 00546-2024-MPM-CH-A, de fecha 09 de setiembre del 2024, se acogen **en atención al principio de confianza** y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 34° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades en el cual se precisa que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia y a la luz de los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; con el propósito de garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

En uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INTEGRAR la Resolución de Alcaldía N° 546-2024-MPMCH-A, de fecha 09 de setiembre de 2024, que aprobó el informe de rendición de cuentas de la actividad de intervención inmediata denominada: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE TROCHA CARROZABLE EN EL CENTRO POBLADO CHAPICA CAMPANAS PROG 0+000 A PROG 3+139 PUEBLO NUEVO DE CAMPANAS, DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA", por cuanto se omitió señalar que el monto transferido por el **PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "LLAMKASUN PERÚ"** a la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, para la ejecución de la actividad antes indicada, ascendió a la suma de S/. **101.014,00 (CIENTO UN MIL CATORCE CON 00/100 SOLES)**, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución, de conformidad con lo *supra cit.*

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para que en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, **NOTIFIQUE** la presente resolución al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" Unidad Zonal Piura.

ARTÍCULO TERCERO: DÉSE CUENTA a la Gerencia Municipal; Oficina General de Administración y Finanzas; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Sub Gerencia de Infraestructura, Unidad Funcional de Tesorería, Sub Gerencia de Infraestructura, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para conocimiento y fines pertinentes. **DISPONER** a Oficina General de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente

RICHARD HERNAN BACA PALACIOS

ALCALDE PROVINCIAL